



CIRCULAR No. 03

| | | |
|--------|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DE | : | Gobernador |
| PARA | : | Alcaldes Municipales |
| OBJETO | : | Prestación de servicio contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos |
| FECHA | : | 3/02/2014. |

Teniendo en cuenta la Ley 1575 de 2012 Artículo 2. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. El artículo 3 de la mencionada Ley "..... Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios...."

Por lo anterior, se solicita a las administraciones municipales a adelantar las acciones y gestiones pertinentes para garantizar este importante servicio.

RICARDO MATEUS MORALES
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador (E)
Según Decreto No. 0029 del 31 de Enero de 2014

Elaboró: Laío Giovanni Zambrano R.
Coordinador CDGRD

C.C: Comandantes de Cuerpos de Bomberos, Contraloría y Procuraduría